



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 006 -2011-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO** con RUC Nº 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor **JORGE ISAACS ACURIO TITO**, identificado con DNI Nº 23899091, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones y el **Plan COPESCO Nacional** con RUC 20511035997, con domicilio legal en Av. Guardia Civil Nº 980, Urbanización Córpac, Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN**, identificado con DNI Nº 07533826, designado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2009-MINCETUR/DM, en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

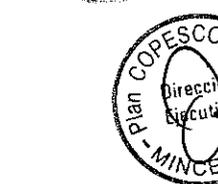
Mediante la Ley Nº 27889, se crea el “Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional”, para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario y los recursos que se obtienen de la aplicación de este impuesto se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se destinen exclusivamente a financiar actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR.

Que, con fecha 16 de abril de 2010 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y COPESCO Nacional, con el objeto de establecer los términos y condiciones, además, de transferir recursos hasta por la suma de S/. 5, 970,743.00 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 nuevos soles), para la ejecución de diversos proyectos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 191-2010-EF publicado el 11 de septiembre de 2010, se autorizó las Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, entre otros, a favor del Gobierno Regional del Cusco, por la suma de S/. 3'397,338.00 (Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de los proyectos: “Construcción y Mejoramiento de Accesos Turísticos a Monumentos de Tipón” e “Instalación e Implementación de un Sistema de Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba”.

Que, mediante el Informe 165-2011/GR CUSCO-GRPPAT/SGPL, el Informe Nº 114-2011/GR CUSCO-GRPPAT-GRGPCP, y el oficio Nº 168-2011/GR CUSCOPR, de fechas 15 de marzo de 2011, 22 de marzo de 2011 y 24 de marzo de 2011, respectivamente, el Gobierno Regional de Cusco comunica que de acuerdo a la evaluación física y financiera al 31 de diciembre del 2010, los Proyectos: “Construcción y Mejoramiento de Accesos Turísticos a Monumentos de Tipón” e “Instalación e Implementación de un Sistema de Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba”, alcanzan una ejecución del 69% del total programado, teniendo como saldo de balance financiero la suma de S/. 2'308,133 00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/00 Nuevos Soles), monto que, cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2011, se revirtió al tesoro público y se deberá incorporar en el Presupuesto Institucional 2011 con la finalidad de garantizar la continuidad en la ejecución de dichas obras, motivo por el cual solicita la transferencia de los recursos antes indicados.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º.- Gastos en Proyectos de Inversión Pública del Decreto de Urgencia Nº 012- 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de marzo de 2011, dispone que las Entidades del Gobierno Nacional, para la aplicación del artículo 15º de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, deberán tener en cuenta, que sólo podrán transferir los recursos asignados en sus presupuestos institucionales para el financiamiento de los proyectos de inversión pública que se





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

encuentran en la etapa de ejecución por el Gobierno Regional, Gobierno Local o Empresa Pública, según corresponda, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública y con observancia de las formalidades y procedimientos establecidos en dicho artículo.

Que, mediante Memorándum 211-2011-MINCETUR/COPESCO.UOBRAS, el Jefe de la Unidad de Obras opina que, debe efectuarse las gestiones para la transferencia al Gobierno Regional de Cusco, de los montos revertidos que suman S/. 2'308,133.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/00 Nuevos Soles) previa suscripción de adenda y se acepte la propuesta del Gobierno Regional para que éste asuma la Supervisión de las Obras en mención, quedando para COPESCO Nacional la función de inspección y monitoreo de las obras financiadas.

Que, mediante Informe N° 119-2011-MINCETUR/COPESCO-JLSS, el Abogado de COPESCO Nacional opina que habiendo COPESCO Nacional realizado la transferencia de recursos al Gobierno Regional de Cusco, por el Orden de S/. 3'397,338.00 (Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de los proyectos: “Construcción y Mejoramiento de Accesos Turísticos a Monumentos de Tipón” e “Instalación e Implementación de un Sistema de Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba” y al haber revertido al 31 de diciembre de 2010, recursos por el monto de S/. 2'308,133.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/00 Nuevos Soles), con la finalidad de dar continuidad y garantizar la ejecución de las precitadas obras, es necesario transferir dicho monto. Asimismo, teniendo en consideración que COPESCO Nacional cumplió con su obligación principal de transferir recursos para los proyectos que a la fecha de transferencia, se encontraban en la etapa de ejecución, corresponde esta vez, suscribir un nuevo convenio, con la finalidad de transferir los recursos que revirtieron para garantizar su culminación de las obras; así como incorporar que la supervisión de las obras estén a cargo del Gobierno Regional de Cusco.

ACUERDO SEGUNDO - DE LAS PARTES

2.1 Del GOBIERNO REGIONAL

Del **GOBIERNO REGIONAL** se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendida el desarrollo de la actividad turística.

2.2 De COPESCO Nacional

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.

ACUERDO TERCERO - BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto de Urgencia N° 012-2011.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO Nacional por la de COPESCO Nacional
- Resolución Ministerial N° 186-2009-MINCETUR/DM, que designa al Director Ejecutivo del COPESCO Nacional.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema de Inversión Pública.

Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del COPESCO Nacional.

ACUERDO CUARTO- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **COPESCO NACIONAL**, para la ejecución de las siguientes obras:

- Construcción y Mejoramiento de Accesos Turísticos a Monumentos de Tipón. SNIP N° 48564.
- Instalación e Implementación de un Sistema de Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba. SNIP N° 108980.

ACUERDO QUINTO - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De COPESCO Nacional.

- Financiar las obras señaladas en el Acuerdo Cuarto, mediante la Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/. 2'308,133.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/00 Nuevos Soles) al **GOBIERNO REGIONAL**, proveniente de los recursos del Fondo creado por Ley N° 27889, para la ejecución de obras, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Hasta **S/. 1'613,386.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** para la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Accesos Turísticos a Monumentos de Tipón". SNIP N° 48564.
 - Hasta **S/. 694,747.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)** para la Obra: "Instalación e Implementación de un Sistema de Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba". SNIP N° 108980.
- Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo de los proyectos en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.
- Participar en la inauguración de las Obras en estrecha coordinación con el Gobierno Regional.
- Proporcionar el modelo de placa de inauguración de la Obra al Gobierno Regional
- Otras que determinen las partes para concretar el objeto del presente Convenio.

5.2 Del GOBIERNO REGIONAL

- Destinar el monto transferido equivalente a suma de hasta S/. 2'308,133.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/00 Nuevos Soles) por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, exclusivamente para la Ejecución de Obras, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Hasta **S/. 1'613,386.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** para la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Accesos Turísticos a Monumentos de Tipón".
 - Hasta **S/. 694,747.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)** para la Obra: "Instalación e Implementación de un Sistema de



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

Señalización Turística Estandarizada en las Rutas Turísticas de las Provincias de Calca, La Convención, Paucartambo y Urubamba”.

- b) Informar mensualmente el avance físico y financiero de la ejecución de las obras señaladas en el Acuerdo Cuarto del presente convenio y/o cuando sea expresamente requerido por el **COPESCO Nacional**.
- c) Remitir a **COPESCO Nacional** dos ejemplares en medio físico y en medio magnético (CD ROM) de los Expedientes Técnicos aprobados, de cada obra.
- d) Gestionar y coordinar con las Entidades Públicas, las acciones que permitan llevar a cabo la ejecución de las obras materia del presente Convenio.
- e) Brindar las facilidades a **COPESCO Nacional**, para que puedan realizar sus actividades de seguimiento y monitoreo en las obras materia del presente Convenio.
- f) Planificar y organizar la inauguración de las Obras en coordinación con **COPESCO Nacional**.
- g) Instalar la placa recordatoria según modelo proporcionado por **COPESCO Nacional**.
- h) Coordinar con **COPESCO Nacional** las acciones que permitan llevar a cabo el cabal desempeño de los objetivos del presente Convenio.
- i) Asumir de manera inmediata las actividades de operación y mantenimiento de la Obra una vez inaugurada las Obras.
- j) Otras que determinen las partes para concretar el objetivo del presente Convenio.

ACUERDO SEXTO – FINANCIAMIENTO DE RECURSOS

Queda establecido que en caso el monto transferido S/. 2'308,133.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/00 Nuevos Soles), resultara insuficiente para la ejecución total de las obras, el **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete, a financiar el saldo de los recursos para culminar las obras materia del presente convenio.

ACUERDO SÉTIMO - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Presidente Regional o su representante, en el caso del **GOBIERNO REGIONAL**, y del Director Ejecutivo o su representante, en el caso de **COPESCO Nacional**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

La designación de representantes deberá ser comunicada oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada por una parte deberá ser comunicado por escrito a la otra, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de producido el reemplazo.

ACUERDO OCTAVO - DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de las obras, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción del Adendum respectivo, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

ACUERDO NOVENO - ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes cualquier imprevisto o discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.



ACUERDO DÉCIMO - COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.



ACUERDO DÉCIMO PRIMERO – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Por incumplimiento injustificado de las partes de los términos del presente Convenio, para cuyo efecto, la parte perjudicada, deberá requerir a la otra, para que en un plazo máximo de 15 días calendario cumpla con lo establecido en el Convenio, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

b) Por acuerdo expreso de las partes.



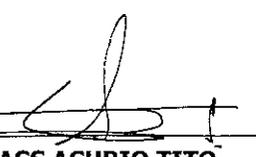
ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO – FINANCIAMIENTO DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan que el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 16 de abril de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL y COPESCO Nacional, con el objeto de establecer los términos y condiciones, además, de transferir recursos, para la ejecución de diversos proyectos se deja sin efecto a la suscripción del presente Convenio.

ACUERDO DÉCIMO TERCERO – DISPOSICIONES FINALES

- a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- b) El proyecto materia del presente convenio, se financia con los recursos del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional - Ley N° 27889, y con los recursos que aporte el **GOBIERNO REGIONAL**.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de **MAYO** del año dos mil once.



JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL